PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-0489
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0440207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Da acta de acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de marzo de 2025,** año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por ***i)*** Seguros Pepín, S. A., representada por [redacted], ***ii)*** [redacted], y ***iii)*** [redacted]; quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a las Lcdas. [redacted], [redacted] y [redacted], de generales que constan anotadas en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida [redacted], quien no compareció ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia núm. 1303-2024-SSEN-00182, de fecha 31 de mayo de 2024, emitida por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

SCJ-PS-25-0489
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0440207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Da acta de acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

> *Primero: En cuanto al fondo, acoge el recurso de apelación interpuesto por el señor [redacted] en consecuencia, revoca la sentencia civil núm. 037-2023-SSEN-00734, dictada en fecha 31 de agosto del 2023, por la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a favor de los señores [redacted] y [redacted], por consiguiente; a) Acoge en parte la demanda en reparación de daños y perjuicios, interpuesta por el señor [redacted], en contra de los señores [redacted] y [redacted], mediante acto núm. 401/2022, del 13 de mayo del 2022, instrumentado por el ministerial [redacted], ordinario Cámara Penal Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo; b) Condena a los señores [redacted] y [redacted], al pago de la suma de cincuenta y ocho mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$58,500.00), a favor del señor [redacted], por concepto de indemnización de los daños materiales, más los intereses judiciales a razón del 1.5% mensual, como consecuencia del accidente de tránsito de que se trata, contabilizado a partir de la notificación de la decisión hasta su total ejecución, en atención a los motivos expuestos precedentemente; Segundo: Declara esta sentencia común, oponible y ejecutable a la razón Seguros Pepín S.A. por ser la compañía aseguradora del vehículo con el cual se ocasionó el accidente, hasta el límite de la póliza.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Entre los que constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 13 de agosto de 2024; **b)** el acto de emplazamiento núm. 740/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, del ministerial [redacted], depositado en fecha 23 de agosto de 2024; **c)** contrato transaccional de fecha 2 de agosto de 2024, depositado en fecha 17 de septiembre de 2024 por la correcurrente Seguros Pepín, S. A.; **d)** copia del cheque núm. 078062 de fecha 2 de

SCJ-PS-25-0489
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0440207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Da acta de acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

agosto de 2024, librado por Seguros Pepín, S. A., a favor de [redacted]; **e)** cédula de identidad y electoral núm. [redacted], correspondiente a [redacted].

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figuran como parte recurrente Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted], y como parte recurrida [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se advierte lo siguiente: **a)** en ocasión de un accidente de tránsito ocurrido en fecha 11 de marzo de 2020 producto de la colisión entre el vehículo tipo jeep conducido por [redacted], propiedad de [redacted], asegurado por Seguros Pepín, S. A. y el vehículo tipo jeep, conducido por su propietario [redacted], este último incoó una demanda en reparación de daños y perjuicios contra la conductora del primer vehículo y su propietario, con oponibilidad a la aseguradora; **b)** esta demanda fue rechazada mediante la sentencia civil núm. 037-2023-SSEN-00734, dictada en fecha 31 de agosto de 2023 por la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera

SCJ-PS-25-0489
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0440207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Da acta de acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

Instancia del Distrito Nacional; **c)** la parte demandante interpuso un recurso de apelación contra la referida decisión, acción que fue acogida parcialmente, en consecuencia, la alzada condenó a [redacted] y [redacted] al pago de una indemnización de RD$58,500.00 en favor de [redacted], más el 1.5% mensual por concepto de interés judicial y declaró la decisión común, oponible y ejecutable a Seguros Pepín, S. A.; conforme los motivos que constan en el fallo ahora impugnado en casación.

2) Mediante instancia de fecha 17 de septiembre de 2024, la parte correcurrente Seguros Pepín, S. A., depositó ante esta sala los siguientes documentos: a) contrato de transacción bajo firma privada suscrito entre Seguros Pepín, S. A. y [redacted], de fecha 2 de agosto de 2024; b) copia del cheque núm. 078062, de fecha 2 de agosto de 2024, librado por Seguros Pepín, S. A., a favor de [redacted], por la suma de RD$58,500.00, por concepto de *pago total y definitivo de la reclamación No. 98550 a favor de nuestro asegurado:* [redacted], *póliza No.* [redacted], *siniestro de fecha 11/03/2022*; c) cédula de identidad y electoral núm. [redacted], perteneciente a [redacted].

3) En ese orden, de acuerdo con el contenido del documento denominado "contrato de transacción bajo firma privada" suscrito entre Seguros Pepín, S. A. y [redacted], de fecha 2 de agosto de 2024, se hace constar lo siguiente:

> *PRIMERO: - LA PRIMERA PARTE ha accedido en pagar todos los daños morales y materiales sufridos por LA SEGUNDA PARTE, en ocasión del accidente anteriormente relatado y en consecuencia, ésta DECLARA haber recibido la suma de*

SCJ-PS-25-0489
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0440207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Da acta de acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

> *RD$58,500.00(cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100); En concepto de indemnización total y definitiva, mediante el cheque No. _____ del BANCO DE RESERVAS DE REPUBLICA DOMINICANA girado a su favor y a cargo de SEGUROS PEPIN, SA, la suma que declara la PRIMERA PARTE, que no conlleva un reconocimiento de su responsabilidad o la de su asegurado y que ha efectuado ese pago para cubrir las pérdidas daños o lesiones sufridas por el (la)(los) señor(a) (es) [redacted]; SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE* ***declara sentirse completamente reparada de todos los daños y perjuicios que ha sufrido a consecuencia del indicado siniestro y en tal virtud renuncia formal e irrevocablemente en favor de [redacted], y/o SEGUROS PEPIN,SA, o de cualquiera otras personas, a todo derecho, acción, reclamación, pretensión e instancia que tendrá su origen directa o indirectamente en el referido evento****, o en la póliza No.: [redacted] expedida por la compañía o en cualesquiera otras pólizas que cubran riesgos relativos al siniestro de que se trata, expedidas por LA PRIMERA PARTE. Con pacto de cuota con LA SEGUNDA PARTE, de(n) su aquiescencia al presente contrato de transacción descargo operado en provecho de la(s) persona(s) indicada(s) en el ordinal SEGUNDO de este contrato.*

4) El artículo 2044 del Código Civil dispone: *La transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito.*

5) Del contenido del indicado acuerdo se observa que los ahora recurridos recibieron el pago de su indemnización por parte del correcurrente Seguros Pepín, S. A., y en tal virtud renunciaron formal e irrevocablemente en favor, tanto de la indicada empresa como de

SCJ-PS-25-0489
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0440207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Da acta de acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

los correcurrentes [redacted] y [redacted], de las pretensiones sobre la acción original que dio lugar a la sentencia ahora impugnada en casación.

6) Como se puede comprobar del documento antes descrito, las partes en causa llegaron a un acuerdo transaccional con relación a la demanda y recurso a que se contrae la presente litis, lo que trae consigo la falta de interés de que se estatuya sobre el recurso de casación que nos ocupa. En ese sentido, una vez verificado que el proceso en cuestión no envuelve al interés público, sino que es del exclusivo interés privado de las partes, ha lugar a dar acta del acuerdo transaccional suscrito y, en consecuencia, ordenar el archivo definitivo del expediente correspondiente al caso.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, artículos 26, 28, 29, 46 y 47, párrafo VI de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación; artículos 2044 y 2052 del Código Civil.

FALLA:

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito entre Seguros Pepín, S. A., representada por [redacted], y [redacted], en ocasión del recurso de casación interpuesto por la primera contra la sentencia núm. 1303-2024-

SCJ-PS-25-0489
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0440207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Da acta de acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

SSEN-00182, de fecha 31 de mayo de 2024, emitida por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos expuestos

SEGUNDO: ORDENA el archivo definitivo del expediente.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*